



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

RESOLUCION N° 4497 / 14.07.2009

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras, actualizado por la Resolución N° 1300/2006 de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO: Que se ha estimado conveniente incorporar nuevos códigos de Tipo de Operación para amparar aquellos casos en que reingresan mercancías nacionales o nacionalizadas que salieron del país amparadas en una Declaración de Exportación o con un documento simplificado de exportación y que al reingresar al país son retiradas desde la zona primaria amparadas por una Declaración de Almacén Particular de Importación Simplificado, DAPITS, o bien amparadas en la respectiva declaración de Reingreso.

Que, asimismo, se hace necesario incorporar al Anexo 51-2 del citado Compendio, el código de Tipo de Operación de las importaciones vía postal amparadas en un Formulario de Importación Vía Postal y los códigos de tipo de operación creados mediante el Oficio Circular N° 136 del 11 de mayo de 2007 relativos a la rotulación de calzado, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. INTRODUCENSE las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Aduaneras:

1.1 Agréguese al numeral 18.2.4 del Capítulo III como último párrafo, lo siguiente:

“Cuando las mercancías contempladas en este numeral sean retiradas desde la zona primaria al amparo de la respectiva declaración de reingreso, debido a que ya se cuenta con la resolución que autoriza la operación, como tipo de operación se deberá señalar “Reingreso de Retiro Directo Normal” o “Reingreso de Retiro Directo Anticipado”, según corresponda, y su respectivo código”.

1.2 En el Anexo 18, numeral 9.1 de las instrucciones de llenado de la Declaración de Reingreso, intercállese la siguiente frase a continuación del segundo punto seguido:

“Esta misma instrucción es válida en caso que la declaración de reingreso abone o cancele un Almacén Particular de Importación Simplificado”.

1.3 En el Anexo 51–2, Códigos de Tipo de Operación, créanse los códigos 128, 124 y 174 con su respectiva glosa y descripción de tipo de operación.

Tipo de Operación	Glosa a consignar en DIN	Código
REINGRESO ABONA O CANCELA DAPITS	REING. ABONA DAPITS	128
REINGRESO RETIRO DIRECTO NORMAL	REING. DIRECTO NORMAL	124
REINGRESO RETIRO DIRECTO ANTICIPADO	REING. DIRECTO ANTIC.	174

1.4 En el Anexo 51–2, Códigos de Tipo de Operación, incorpórense los códigos 145, 146 y 171 con su respectiva glosa y descripción de Tipo de Operación

Tipo de Operación	Glosa a consignar en DIN	Código
DAPI ROTULACIÓN CALZADO NORMAL	DAPI NOR. ROT.	145
DAPI ROTULACION CALZADO ANTICIPADO	DAPI ANT. ROT.	146
IMPORTACION VIA POSTAL	IMPORTACION VIA POSTAL	171

2. Las instrucciones señaladas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de esta Resolución, entrarán en vigencia a contar del 20 de julio de 2009.
3. Como consecuencia de las modificaciones señaladas, sustitúyanse por las que se adjuntan a esta Resolución las hojas CAP. III – 92; ANEXO 18 – 41 y ANEXO 51- 2.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO

**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

- Señalar el nombre, atributos y código arancelario de la mercancía que reingresa al país, y que fuera señalada en el ítem 1.
- En el recuadro Observaciones del ítem , se deberá señalar el código 04, y a continuación el valor de la mano de obra incorporada en el extranjero en dólares USA, y el código 34, con la glosa Mano de Obra Incorporada .
- El porcentaje, código de cuenta y monto del impuesto a cancelar por mano de obra, se deberá señalar en el recuadro Otro 1 del ítem.
- El porcentaje, código de cuenta y monto del impuesto a cancelar por concepto de IVA al valor de la mano de obra incorporada.
- El resto de los recuadros de este ítem deberán quedar en blanco.

18.2.3 Mercancías que vuelven en el mismo estado o condición en que salieron (no se les incorporaron insumos ni mano de obra en el exterior), que se hubieren acogido al régimen de Salida Temporal:

Tratándose de este tipo de mercancías, la declaración deberá ser confeccionada de acuerdo a las instrucciones de llenado de la declaración de reingreso. Para conformar el valor CIF de las mercancías que reingresan al país, se deberá considerar el valor CIF de la declaración de salida temporal, más el flete y seguro correspondientes al retorno de la mercancía al país y más los gastos hasta FOB en que se hubiere incurrido en el exterior.

18.2.4 Mercancías que vuelven en el mismo estado o condición en que salieron, que no se acogieron al régimen de Salida Temporal:

Tratándose de mercancías que retornan al país en el mismo estado o condición en que salieron al exterior y no se hubiere tramitado una declaración de salida temporal, la descripción de las mercancías se deberá realizar siguiendo las instrucciones de llenado de la declaración de reingreso. Para conformar el valor CIF de las mercancías que reingresan al país, se deberá considerar el valor CIF de la declaración de exportación más el flete y seguro correspondientes al retorno de la mercancía al país y más los gastos hasta FOB en que se hubiere incurrido en el exterior.

Se deberá señalar en el recuadro Observaciones del o los ítems correspondientes, el código 37 y en el espacio contiguo, el número y fecha de la resolución del Director que autoriza el reingreso de las mercancías sin haberse tramitado previamente una declaración de salida temporal.

Cuando las mercancías contempladas en este numeral sean retiradas desde la zona primaria al amparo de la respectiva declaración de reingreso, debido a que ya se cuenta con la resolución que autoriza la operación, como tipo de operación se deberá señalar "Reingreso de Retiro Directo Normal" o Reingreso de Retiro Directo Anticipado", según corresponda, y su respectivo código. (1)

(1) RESOLUCIÓN N° 4497/14.07.09

8.17 REGLA 1 PROCEDIMIENTO DE AFORO O VISTOS BUENOS (VºBº)

En caso que las mercancías se encuentren acogidas a la Regla N° 1 de Procedimiento de Aforo, indique el número y año de la Resolución que otorga el beneficio, anteponiendo el código 7 u 8, según se trate de inciso 2º o 3º respectivamente. El año deberá ser consignado con cuatro dígitos. Señale además, en el espacio contiguo, el código correspondiente al número de la declaración que se presenta, debiendo consignar el número 999 para la última declaración.

Tratándose de Vistos Buenos, indique el o los números y año de la certificación que otorga el Visto Bueno, anteponiendo el código del Organismo correspondiente según Anexo 51-38. El año de este certificado deberá ser consignado con cuatro dígitos. En caso que se deban consignar dos o más certificados, separe los números con dos dígitos.

Cuando se trate de Vistos Buenos exigidos por el ISP, tramitados por vía electrónica o ante el Servicio Nacional de Salud tramitados por vía manual, para productos cosméticos, productos farmacéuticos y pesticidas de uso sanitario o uso doméstico y sus materias primas, no se deberá señalar información en este recuadro, por cuanto el CDA será exigido y validado por el sistema informático a nivel del Item de la Declaración de Ingreso. (Resolución N° 5.211 - 30.12.03)

Si se trata de productos sujetos a visación de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), no deberá consignarse información en este campo. (Res. 1.472 - 06.04.05)

9. RÉGIMEN SUSPENSIVO

En caso que la Declaración de Reingreso cancele o abone una operación de régimen suspensivo, señale la información que se señala a continuación, debiendo quedar en blanco los restantes casilleros de este recuadro:

9.1 Número

Señale el número de aceptación de la Declaración de Régimen Suspensivo que se cancela o abona. En caso que dicha declaración hubiere sido emitida con anterioridad al año 1999, y se refiera a una destinación aduanera de ingreso de mercancías, al número de aceptación se deberá anteponer el código correspondiente al tipo de operación que se cancela o abona. Esta misma instrucción es válida en caso que la declaración de Reingreso abone o cancele un Almacén Particular de Importación Simplificado. En caso que el reingreso abone o cancele una Declaración de Salida Temporal, señale el número de Aceptación de dicho documento, anteponiendo el código del tipo de operación que corresponde a la Salida Temporal. (1)

9.2 Fecha

Señale con ocho dígitos (dd/mm/aaaa) la fecha de aceptación a trámite de la Declaración de Régimen Suspensivo que se cancela o abona.

9.3 Aduana

Señale el código de la Aduana de tramitación de la Declaración de Régimen Suspensivo que se cancela o abona.

10. ANTECEDENTES FINANCIEROS

10.1 Régimen de Importación – Código

Indique el régimen bajo el cual se efectúa el reingreso de las mercancías y su código, según Anexo 51-19.

10.2 Forma de Pago Cobertura – Código

Indique la abreviatura correspondiente a la forma de pago bajo la cual el importador cancelará el precio de las mercancías al proveedor extranjero, y su código según Anexo

2. TIPOS DE OPERACIÓN**OPERACIONES DE INGRESO DE MERCANCÍA**

TIPO OPERACIÓN	GLOSA A CONSIGNAR	CÓDIGO
IMPORTACIÓN PAGO CONTADO NORMAL 101	IMPORT. CTDO/ NORMAL	101
IMPORTACIÓN PAGO CONTADO ANTICIPADO	IMPORT. CTDO/ ANTIC.	151
IMPORTACIÓN PAGO DIFERIDO NORMAL	IMPORT. DIF/ NORMAL	102
IMPORTACIÓN PAGO DIFERIDO ANTICIPADO	IMPORT. DIF/ ANTI	152
IMPORTACIÓN ABONA O CANCELA DAPI. PAGO CONTADO	IMP. ABONA DAPI CTDO.	103
IMPORTACIÓN ABONA O CANCELA DAPI. PAGO DIFERIDO	IMP. ABONA DAPI DIF	120
IMPORTACIÓN ABONA O CANCELA DAT. PAGO CONTADO	IMP. ABONA DAT CTDO.	104
IMPORTACIÓN ABONA O CANCELA DAT. PAGO DIFERIDO	IMP. ABONA DAT DIF.	121
IMPORTACIÓN ABONA O CANCELA AD. TEMP. PERF. ACT. (DAPE)	IMP. ABONA DAPE	105
IMPORTACIONES FUERZAS ARMADAS NORMAL	IMP. FFAA NORMAL	130
IMPORTACIONES FUERZAS ARMADAS ANTICIPADO	IMP. FFAA ANTIC.	180
IMPORTACION ABONA O CANCEL DAPITS	IMP. ABONA DAPITS	134
ALMACÉN PARTICULAR IMPORTACIÓN NORMAL	DAPI NORMAL	106
ALMACÉN PARTICULAR IMPORTACIÓN ANTICIPADO	DAPI ANTICIPADO	156
DAPI-DI CONTADO NORMAL	DAPI DI CTDO NORMAL	113
DAPI MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN NORMAL	DAPI EXP. NORMAL	125
DAPI MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN ANTICIPADO	DAPI EXP. ANTIC.	175
DAPI MERCANCÍAS ANEXO 81 CNA NORMAL	DAPI ANEXO 81 NORMAL	126
DAPI MERCANCÍAS ANEXO 81 CNA ANTICIPADO	DAPI ANEXO 81 ANTIC.	176
DAPI INC. 2º ART. 109 ORDENANZA NORMAL	DAPI INC. 2º NORMAL	127 (1)
DAPI INC. 2º ART. 109 ORDENANZA ANTICIPADO	DAPI INC. 2º ANTIC.	177 (1)
DAPI ROTULACIÓN CALZADO NORMAL	DAPI NOR. ROT.	145 (3)
DAPI ROTULACION CALZADO ANTICIPADO	DAPI ANT. ROT.	146 (3)
ALM. PART. IMPORTACIÓN SIMPLIFICADO (DAPITS) NORMAL	DAPITS NORMAL	117
ALM. PART. IMPORTACIÓN SIMPLIFICADO (DAPITS) ANTICIPADO	DAPITS ANTICIPADO	167
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFEC. ACTIVO DTO. 224 NORMAL	DAPE 224 NORMAL	107
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFEC. ACTIVO DTO. 224 ANTICIPADO	DAPE 224 ANTIC.	157
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFEC. ACTIVO DTO. 473 NORMAL	DAPE 473 NORMAL	137
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFEC. ACTIVO DTO. 473 ANTICIPADO	DAPE 473 ANTIC.	187
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFEC. ACTIVO. DTO 135 NORMAL	DAPE 135 NORMAL	108
ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFEC. ACTIVO. DTO. 135 ANTICIPADO	DAPE 135 ANTIC.	158
ADMISIÓN TEMPORAL CON PAGO TASA NORMAL	DAT PAGO NORMAL	109
ADMISIÓN TEMPORAL CON PAGO TASA ANTICIPADO	DAT PAGO ANTIC.	159
ADMISIÓN TEMPORAL SIN PAGO TASA NORMAL	DAT S/PAGO NORMAL	110
ADMISIÓN TEMPORAL SIN PAGO TASA ANTICIPADO	DAT S/PAGO ANTIC.	160
ADMISIÓN TEMPORAL FISA Y OTRAS FERIAS NORMAL	DAT FERIAS NORMAL	111
ADMISIÓN TEMPORAL FISA Y OTRAS FERIAS ANTICIPADO	DAT FERIAS ANTIC.	161
REINGRESO TRÁMITE NORMAL. ABONA O CANCELA D.S.T.	REINGRESO NORMAL	112
REINGRESO TRAM. ANTIC. ABONA O CANCELA D.S.T.	REINGRESO ANTIC.	162
REINGRESO ABONA O CANCELA DAPI	REING ABONA DAPI	118
REINGRESO ABONA O CANCELA DAPITS	REING. ABONA DAPITS	128 (3)
REINGRESO RETIRO DIRECTO NORMAL	REING. DIRECTO NORMAL	124 (3)
REINGRESO RETIRO DIRECTO ANTICIPADO	REING. DIRECTO ANTIC.	174 (3)
IMPORTACIÓN PAGO SIMULTÁNEO NORMAL	DIPS NORMAL	115
IMPORTACIÓN PAGO SIMULTÁNEO ANTICIPADO	DIPS ANTICIPADO	165
IMPORTACIÓN PAGO SIMULTÁNEO ABONA O CANCELA DAPITS	DIPS ABONA DAPITS	116
IMPORTACIÓN PAGO SIMULTÁNEO COURIER NORMAL	DIPS COURIER/NORMAL	122 (1)
IMPORTACIÓN PAGO SIMULTÁNEO COURIER ANTICIPADO	DIPS COURIER/ANTIC.	123 (1)
IMPORTACIÓN PAGO SIMULTÁNEO VIAJEROS	DIPS VIAJEROS	119 (2)
SOLICITUD ENTREGA DE MERCANCÍAS	S.E.M.	131
SOLICITUD REDESTINACIÓN A ZONA FRANCA	REDESTINACIÓN Z.F	132
FACTURA REMATE	FACTURA REMATE	133
IMPORTACION VIA POSTAL	IMPORTACION VIA POSTAL	171 (3)

RESOLUCION N° 1031 - 15.03.2004

(1) RESOLUCION N° 2702 - 26.03.2008

(2) RESOLUCIÓN N° 2941 - 07.05.2009

(3) RESOLUCION N° 4497 / 14.07.09